



R-DCA-00907-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las siete horas cincuenta y cinco minutos del primero de setiembre de dos mil veinte.-----

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO interpuesto por **SOCIEDAD ROJAS Y GUERRERO S.A.** en contra del acto de adjudicación de las **líneas 09-10-11-12-22-23-24-26-27-28-29-30-39-42-45-63-64-65-66** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000047-0010500001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)** para la "Compra institucional de reactivos", acto recaído a favor de **AJ SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, por precios unitarios y de ejecución por demanda.-----

RESULTANDO

I.- Que el día dieciocho de agosto del dos mil veinte, la empresa Sociedad Rojas y Guerrero S.A. interpuso ante este órgano contralor, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida Contratación Directa N° 2020CD-000047-0010500001, promovida por el Instituto Nacional de Innovación y Trasterencia en Tecnología Agropecuaria (INTA).-----

II.- Que mediante auto de las ocho horas un minuto del diecinueve de agosto de dos mil veinte, esta División solicitó a la Administración el respectivo expediente administrativo de la contratación, lo cual fue atendido mediante oficio N° DAF-INTA-541-2020 del veinte de agosto del año en curso, en el cual la Administración señala que el expediente fue tramitado en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).-----

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I Hechos probados: Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que puede ser consultado en el link <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, por lo que de acuerdo con la información consultada, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto Nacional de Innovación y Trasterencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), promovió la Contratación Directa No. 2020CD-000047-0010500001, para la "Compra institucional de reactivos", bajo la modalidad de contratación directa por escasa cuantía, según el artículo 2, inciso h) de la Ley de Contratación

Administrativa y el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tal como se visualiza a continuación:-----

[1. Información general]

Funcionarios relacionados	Funcionarios relacionados con el concurso	Estado del concurso	Adjudicación en firme
Fecha/hora de publicación	13/07/2020 11:44	Cartel	Real
Número de procedimiento	2020CD-000047-0010500001	Número de SICOP	20200700821 - 00
Nombre de la institución	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGIA AGR OPECUARIA	Concurso confidencial	No
Encargado de publicación, gestión de objeciones y apertura	KAROL MARIA CASTRO DIAZ	Elaborador	KAROL MARIA CASTRO DIAZ
Encargado de solicitar estudio de ofertas/recomendación de adjudicación	KAROL MARIA CASTRO DIAZ	Registro del cartel	Registro
Versiones del cartel		Versión en consulta	20200700821-00
Descripción del procedimiento	Compra institucional de reactivos		
Clasificación del objeto	BIENES		
Tipo de procedimiento	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Excepción de contratación directa	Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA)		
Tipo de modalidad	Según demanda		
Tipo de recepción de ofertas	En línea	Lugar de apertura	https://www.sicop.go.cr
Inicio de recepción de ofertas	14/07/2020 08:00	Cierre de recepción de ofertas	20/07/2020 08:00
Fecha/hora de apertura de ofertas	20/07/2020 08:00	Plazo de adjudicación	10 Días hábiles
Presupuesto total estimado	6.287.848,73 [CRC]	Presupuesto total estimado USD (Opcional)	

(Ver en el expediente electrónico, ingresando con el número de procedimiento, posteriormente se ingresa a la Sección 2. Información cartel/consulta/versión actual/1. Información General). **2)** Que la Contratación Directa No. 2020CD-000047-0010500001, para la “*Compra institucional de reactivos*”, fue adjudicada tal como se indica a continuación: “**POR TANTO Primero**: Adjudicar la presente contratación directa por escasa cuantía a las siguientes empresas: Capris Sociedad Anónima, Desarrollos Internacionales de Salud Sociedad Anónima, Tecno Diagnóstica Sociedad Anónima, Enhmed Sociedad Anónima, Labquimar Sociedad Anónima, A J Soluciones Sociedad Anónima, Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima y Var Medical Sociedad Anónima, por lo cual se dicta el acto de conformidad con el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **Segundo**: De conformidad con la publicación en la Gaceta 151 de fecha 21 de agosto de 2018, de la Sesión Ordinaria N°. 416 artículo 08, celebrada el 18 de junio de 2018, en su acuerdo 11 de la Junta Directiva, delega en la Provedora Institucional el

dictado y la aprobación de la presente adjudicación. **Tercero:** Empresas adjudicadas: **Capris Sociedad Anónima** Identificación: 3101005113 Encargado: Jilberth Michael Ibarra Moreno Línea adjudicada: 48 Kit RT – PCR. Monto de la Línea Adjudicada: ₡548 050,00. **Desarrollos Internacionales de Salud Sociedad Anónima** Identificación: 3101105863 Encargado: Leonardo Paniagua Martínez Línea adjudicada: Línea 01 Acetato de Etilo Monto adjudicado: \$170,63. Línea adjudicada: 18 Cloruro de Potasio Monto adjudicado: \$51,98. Línea adjudicada: 47 Kit para extracción. Monto de la línea adjudicada: \$370,64. Línea adjudicada: 49 Patrón de Calcio Monto de la línea adjudicada: \$42,94. Línea adjudicada: 50 Patrón de Cobre. Monto de la línea adjudicada: \$41,81. Línea adjudicada: 50 Patrón de Cobre. Monto de la línea adjudicada: \$41,81. Línea adjudicada: 51 Patrón de Fosforo Monto de la línea adjudicada: \$50,85. Línea adjudicada: 52 Patrón de Hierro. Monto de la línea adjudicada: \$50,85. Línea adjudicada: 53 Patrón de Magnesio. Monto de la línea adjudicada: \$54,24. Línea adjudicada: 54 Patrón de Magnesio. Monto de la línea adjudicada: \$50,85. Línea adjudicada: 55 Patrón de Potasio Monto de la línea adjudicada: \$35,03. Línea adjudicada: 56 Patrón de Zinc. Monto de la línea adjudicada: \$54,24. Línea adjudicada: 57 Patrón Volumétrico. Monto de la línea adjudicada: \$111,87. Línea adjudicada: 58 Reactivo Nessler. Monto de la línea adjudicada: \$221,48. **Tecno Diagnóstica Sociedad Anónima** Identificación: 3101118223. Encargado: Marjorie Calderon Cerdas. Línea adjudicada: 06 Agar Nutritivo. Monto de la línea adjudicada: \$85,91. Línea adjudicada: 07 Agar Papa Dextrosa. Monto de la línea adjudicada: \$52,29. Línea adjudicada: 13 Caldo Papa Dextrosa. Monto de la línea adjudicada: \$42,96 Línea adjudicada: 14 Carbonato de Sodio. Monto de la línea adjudicada: \$50,79. Línea adjudicada: 59 Reactivo Químico. Monto de la línea adjudicada: \$31,70. Línea adjudicada: 68 Solución de Calibración. Monto de la línea adjudicada: \$10,19. Línea adjudicada: 69 Solución de Calibración. Monto de la línea adjudicada: \$12,44. Línea adjudicada: 70 Solución de Calibración. Monto de la línea adjudicada: \$11,35. Línea adjudicada: 70 Solución de Calibración. Monto de la línea adjudicada: \$11,35. **Enhmed Sociedad Anónima** Identificación: 3101257737 Encargado: Kendall Gerardo Araya Ramos. Línea adjudicada: 36 Dream Taq. Monto de la línea adjudicada: \$169,5. Línea adjudicada: 46 Kit para Amplificación. Monto de la línea adjudicada: \$471,21. **Labquimar Sociedad Anónima** Identificación: 3101369683 Encargado: Marcos Aurelio Mejias Rodríguez. Línea adjudicada: 02 Acetona Monto de la línea adjudicada: ₡13 560,00. Línea adjudicada: 03 Ácido Clorhídrico. Monto de la línea adjudicada: ₡13 560,00. Línea adjudicada: 04 Ácido

Sulfúrico. Monto de la línea adjudicada: ¢11 300,00. Línea adjudicada: 16 Cloro con Hipoclorito. Monto de la línea adjudicada: ¢4 520,00. Línea adjudicada: 17 Cloruro de Magnesio. Monto de la línea adjudicada: ¢15 820,00. Línea adjudicada: 35 Difenilamina. Monto de la línea adjudicada: ¢32 770,00. Línea adjudicada: 37 Etanol Absoluto. Monto de la línea adjudicada: ¢13 560,00. Línea adjudicada: 41 Isopropanol. Monto de la línea adjudicada: ¢13 560,00. Línea adjudicada: 60 Reactivo Químico. Monto de la línea adjudicada: ¢13 560,00. Línea adjudicada: 61 Reactivo Químico. Monto de la línea adjudicada: ¢33 900,00. Línea adjudicada: 62 Reactivo Químico. Monto de la línea adjudicada: ¢13 560,00. Línea adjudicada: 71 Solución Desinfectante. Monto de la línea adjudicada: ¢15 820,00. Línea adjudicada: 72 Sulfato de Amonio. Monto de la línea adjudicada: ¢42 940,00. **A J Soluciones Sociedad Anónima** Identificación: 3101564233 Encargado: Edwin Muñoz Valverde Línea adjudicada: 09 Anticuerpo de Recubrimiento. Monto de la línea adjudicada: ¢118 650,00. Línea adjudicada: 10 Anticuerpo de Recubrimiento. Monto de la línea adjudicada: ¢118 650,00. Línea adjudicada: 11 Anticuerpo de Recubrimiento. Monto de la línea adjudicada: ¢118 650,00. Línea adjudicada: 12 Anticuerpo de Recubrimiento. Monto de la línea adjudicada: ¢118 650,00. Línea adjudicada: 22 Control Negativo. Monto de la línea adjudicada: ¢40 680,00. Línea adjudicada: 23 Control Negativo. Monto de la línea adjudicada: ¢40 680,00. Línea adjudicada: 24 Control Negativo. Monto de la línea adjudicada: ¢40 680,00. Línea adjudicada: 26 Control Negativo. Monto de la línea adjudicada: ¢40 693,00. Línea adjudicada: 27 Control Negativo. Monto de la línea adjudicada: ¢31 640,00. Línea adjudicada: 28 Control Positivo. Monto de la línea adjudicada: ¢31 640,00. Línea adjudicada: 29 Control Positivo. Monto de la línea adjudicada: ¢31 640,00. Línea adjudicada: 30 Control Positivo. Monto de la línea adjudicada: ¢31 640,00. Línea adjudicada: 33 Detergente en Polvo. Monto de la línea adjudicada: ¢48 590,00. Línea adjudicada: 39 Immutostrip. Monto de la línea adjudicada: ¢152 550,00. Línea adjudicada: 42 Kit de Buffers. Monto de la línea adjudicada: ¢126 560,00. Línea adjudicada: 45 Kit de Tiras Reactivas. Monto de la línea adjudicada: ¢163 850,00. Línea adjudicada: 63 Set de Reactivos Monto de la línea adjudicada: ¢245 210,00. Línea adjudicada: 64 Set de Reactivos. Monto de la línea adjudicada: ¢245 210,00. Línea adjudicada: 65 Set de Reactivos. Monto de la línea adjudicada: ¢245 210,00. Línea Adjudicada: 66 Set De Reactivos. Monto de la línea adjudicada: ¢262 160,00. **Sociedad Rojas y Guerrero Sociedad Anónima** Identificación: 3101633144 Encargado : Eugenia Rojas Incera. Línea

Adjudicada: 19 Conjugado Enzimático. Monto de la línea adjudicada: ₡180 675,70. Línea Adjudicada: 20 Conjugado Enzimático. Monto de la línea adjudicada: ₡180 675,70. Línea Adjudicada: 21 Conjugado Enzimático Monto de la línea adjudicada: ₡187 342,7 Línea Adjudicada: 25 Control Negativo Monto. de la línea adjudicada: ₡48 669,10. **Var Medical Sociedad Anónima Identificación:** 3101665823 Encargado: Gerardo Alberto Vargas Loria Línea Adjudicada: 05 Agar Luria. Monto de la línea adjudicada: ₡47 573,00. Adjudicada: 08 Agar Para Cultivos. Monto de la línea adjudicada: ₡54 240,00. Adjudicada: 38 Extracto de Levadura. Monto de la línea adjudicada: ₡36 160 ,00. Adjudicada: 44 Kit de Reactivo. Monto de la línea adjudicada: ₡186 450 ,00. **Líneas declaradas infructuosas:** • 15 no cumple técnicamente • 31 no se recibieron ofertas • 32 no cumple técnicamente • 34 no se recibieron ofertas • 40 no cumple técnicamente • 43 no se recibieron ofertas • 67 no cumple presupuestariamente *Administrador del contrato: Luis Vargas Cartagena, Laboratorio de Fitoprotección. La presente adjudicación se da, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y afectadas por el adjudicatario. Ver detalle de las líneas en SICOP. Contra la presente resolución cabe el recurso establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. **PRECIO TOTAL CRC 3.959.239.2. Es todo**". (subrayado no es del original) (ver en el expediente electrónico, ingresando con el número de procedimiento, posteriormente se ingresa a la Sección 4. Información de la Adjudicación/consulta/acto de adjudicación/Archivo Adjunto No. 1/Nombre del documento/ resolución de adjudicación/ Res Adjudicación 516-2020 CD 47.pdf [0.35 MB].)-----

II.-Sobre la admisibilidad del recurso presentado. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa dispone que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”* En concordancia con lo anterior, el artículo 186 del Reglamento a dicha ley indica que: *“Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato.”* De esta manera, el artículo 187 del mismo Reglamento establece los supuestos de inadmisibilidad del recurso de apelación y dispone en el inciso c) que el recurso de apelación será rechazado

de plano por inadmisibles cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto. Y el artículo 183, referente al monto, indica: *“Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen. Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas. En licitaciones de cuantía inestimable cabrá únicamente el recurso de apelación...”*. Por su parte el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa establece los montos mínimos de adjudicación sobre los cuales le corresponde a la Contraloría General conocer los recursos de apelación, ello según una serie de estratos presupuestarios en los cuales se deben ubicar los entes y órganos de la Administración Pública, en concordancia con los estratos presupuestarios establecidos en el artículo 27 de la misma ley, para efectos de determinar el procedimiento de contratación a aplicar. De esta forma, de conformidad con la Resolución R-DC-011-2020 de las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte, publicada en el Alcance Digital N° 28 del 21 de febrero del 2020, se actualizaron los límites económicos que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa así como los montos fijados en el artículo 84 de la misma Ley. Con base en dicha resolución se desprende que el Instituto Nacional de Innovación y Tránsito en Tecnología Agropecuaria (INTA), se ubica en el **Estrato G** y por lo tanto el recurso de apelación en contrataciones de bienes y servicios (como en el presente caso) **procede cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a ₡ 53.400.000.00, (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil colones exactos)**. Ahora bien, para el análisis del presente recurso se tiene por acreditado que el Instituto Nacional de Innovación y Tránsito en Tecnología Agropecuaria (INTA), promovió la presente contratación directa con el objetivo de comprar reactivos varios, amparado en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (hecho probado 1), es decir, es un procedimiento promovido bajo las reglas de la escasa cuantía, para el cual esa Administración hizo una estimación presupuestaria por la suma de ₡ 6.287.848.78, (seis millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho colones con setenta y tres céntimos), (hecho probado 1), lo cual se encuentra dentro del límite que le permite a la Administración seguir un procedimiento de escasa cuantía, pues de acuerdo con la resolución R-DC-011-2020 de las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte antes citada, el Instituto Nacional de Innovación y

Trasferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), puede promover este tipo de procedimientos por montos inferiores a ₡15.060.000,00 (quince millones sesenta mil colones exactos), (excluye obra pública) por ubicarse en el Estrato G, como anteriormente se explicó. Conforme lo anterior, la contratación directa de marras fue adjudicada según las líneas impugnadas a la empresa; A J Soluciones Sociedad Anónima, (hecho probado 2), para un total estimado de las líneas impugnadas que asciende a ₡2.204.693.00, (dos millones doscientos cuatro mil seiscientos noventa y tres colones exactos), no obstante a pesar que esta adjudicación está realizada sobre la base de precios unitarios y a título referencial por el monto indicado por ser su ejecución mediante demanda, lo cierto del caso es que al ser promovida esta compra por medio de una contratación directa por escasa cuantía según las reglas del artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración se ha autoimpuesto una limitación como límite de compra al extremo que de acuerdo con los límites del artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa se impone para el estrato G) para este tipo de procedimiento que es de ₡15.060.000,00 (quince millones sesenta mil colones exactos). Es decir, la Administración durante la ejecución, no podrá superar ese límite de compra, por cuanto obedece al tope del procedimiento de contratación directa por escasa cuantía que ha seleccionado. A partir de lo anterior tenemos entonces, que esta suma resulta inferior al monto que habilita la competencia para imponer el recurso de apelación ante este órgano contralor, que como se indicó antes es de ₡53.400.000,00, (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil colones exactos) para las Administraciones ubicadas en el estrato G) que excluye obra pública. En relación con lo que ha sido expuesto, resulta conveniente señalar lo indicado por este órgano contralor en la resolución R-DCA-236-2015 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil quince, en donde se expresó en lo de interés: *“...ciertamente este órgano contralor ha estimado viable la posibilidad de realizar esta modalidad de contrataciones por medio de un procedimiento de licitación abreviada (véase entre otras las resoluciones RDCA- 259-2008 del 30 de mayo de 2008 y R-DCA-357-2008 del 16 de julio de 2008). Lo anterior, considerando la discrecionalidad de la Administración licitante para auto limitarse en cuanto al monto, al solicitar el bien o servicio según demanda, respetando los límites económicos de la contratación dispuestos para la licitación abreviada, sin perder de vista que este tipo de procedimiento bajo esta modalidad, no pierde su naturaleza de inestimabilidad (...) Al respecto, se tiene que el INA, efectivamente, realizó la licitación abreviada 2014LA-000021-02, [...] No obstante, debe*

distinguirse la posibilidad que ha admitido este órgano contralor de auto limitarse dentro del procedimiento de la competencia para impugnar; pues ciertamente se ha aceptado no solo aplicar la licitación pública por la cuantía inestimable, sino también utilizar la licitación abreviada o la escasa cuantía para dichos efectos, siempre que se respete el límite económico de cada procedimiento [...] el monto que determina la competencia para el estudio del presente recurso de apelación, no radica en la cuantía que pueda auto limitarse la Administración en la modalidad según demanda, sino en la naturaleza del procedimiento que no deja de ser inestimable en cuanto a la contratación del objeto contractual. Y siendo que para el caso particular esa inestimabilidad corre dentro de un monto mínimo de ₡16.350.000.00, a un tope máximo de ₡254.000.000.00, es este último monto, el tope presupuestario que determina la competencia de esta Contraloría General y no el monto autoimpuesto por la Administración de ₡25.000.000.00 anuales o ₡100.000.000.00 por los cuatro años en caso de prórroga del contrato". Así las cosas, se concluye que este órgano contralor no tiene competencia por el monto para conocer del recurso de apelación interpuesto. En otro orden de ideas, considerando que la presente contratación se promueve al amparo del artículo 2, inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (hecho probado 1), cabe señalar que el único recurso previsto para la impugnación de las contrataciones directas bajo la excepción de escasa cuantía, es la revocatoria contenida en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que igualmente no procede el recurso en alzada ante este órgano contralor, en vista de la especialidad de los recursos que privan en materia de contratación administrativa. Conforme lo dispuesto por el inciso c) del artículo 187 del RLCA, se impone rechazar de plano por inadmisibles en razón de la cuantía, el recurso de apelación presentado.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182, y 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por **SOCIEDAD ROJAS Y GUERRERO S.A.** en contra del acto de adjudicación de las **líneas 09-10-11-12-22-23-24-26-27-28-29-30-39-42-45-63-64-65-66** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000047-0010500001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)** para la

“Compra institucional de reactivos”, acto recaído a favor de **AJ SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, por precios unitarios.-----

NOTIFÍQUESE.-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado



AAG/mch
NI: 24076-
NN: 13433(DCA-3205-2020)
G: 2020003002-1
Expediente electrónico: **CGR-REAP-2020005354**